

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

05 MAR 2019

1:10 pm  
[Firma]**ACUERDO DE CONCEJO****N° 029-2019-MPC**

Cañete, 04 de Marzo de 2019

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**POR CUANTO:** En sesión Extraordinaria N° 001-2019, realizada el día 04 De marzo de 2019, el Concejo Municipal presidido por el Señor Alcalde Segundo Constantino Díaz de la Cruz, y con la asistencia de los siguiente regidores: Sally Eilyn Valerio Cuadros, Israel Guzmán Mendoza, Jessica Janett Ochoa Escobar, Joseph Guillermo Llanos Lara, Teresa Jenny Arce Chumpitaz, Sabino Lizana Enciso, Rosa Luz Lázaro Tuanama, Joao Alonso Pérez Calagua, Junior Arias Castillon, Miguel Florencio Yaya Lizano y Freddy Teodoro Toribio Candela, se admitió a debate el Dictamen N° 001-2019-CDSYH-MPC de la Comisión de Desarrollo Social y Humano.

**CONSIDERANDO:**

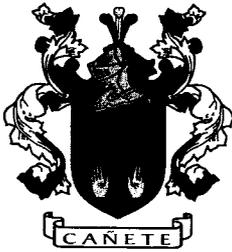
Que, de conformidad al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía es regulada en la Constitución Política del Perú, la cual establece que la misma radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante Informe N° 104-2019-MPC/SGPSA, de fecha 21 de febrero del 2019, la Sub Gerente de Programas Sociales solicita la firma de Convenio 2019 entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social MIDIS y la Municipalidad Provincial de Cañete para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria para el año 2019, al Gerente de Desarrollo Social y Humano;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General, prevé en su artículo 85° literal 85.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley. Asimismo, el artículo 86° prevé los medios de colaboración interinstitucional 86.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Por los Convenios de Colaboración dos o más entidades manifiestan la voluntad y el compromiso de apoyarse en desarrollar en forma planificada, actividades de interés sin fines de lucro. Estas a su vez se dividen en: Convenios Marco, Convenios específicos y Convenios de Cooperación Interinstitucional asumiendo cuales serán las técnicas a emplear y su contenido. Como contenido general se estila identificar, los órganos que celebran el convenio, la competencia que ejerce cada entidad, la financiación, las actuaciones acordadas, la necesidad o no de establecer una Organización Ad Hoc para la gestión del Acuerdo, o sus representantes ejecutivos, el plazo de vigencia que no podrá ser a fecha fija, sino con cláusula de libre adhesión y separación. Además que una buena práctica aconseja su publicidad para el acceso ciudadano. Asimismo, los Convenios de Gestión son una de las herramientas clave de la gestión por resultados. Se trata de convenios o acuerdos que incluyen compromisos e incentivos para una mejor gestión basada en

///...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

///...  
Pág. N°02  
A.C. N° 029-2019-MPC

resultados. En general los Convenios de Gestión identifican algunas metas (resultados) cuantificables en un periodo determinado de tiempo, cuyo cumplimiento genera recompensas y el incumplimiento ocasiona castigos.

Que, el artículo 6° de la Ley 29792, señala que "El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es el Organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar, y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular de competencia sectorial";

Que, en el presente caso la propuesta de Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Cañete, para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria durante el año 2019, dicho Convenio tiene como OBJETIVO: Determinar las obligaciones que asumirán las partes durante la gestión descentralizada del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), en el marco de sus respectivas competencias, para la adecuada gestión de dicho programa;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su numeral 24.6 establece que "Adicionalmente, en el caso del Vaso de Leche y de los Programas Sociales de Lucha Contra la Pobreza a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la Dirección General de Presupuesto Público comunica a la Entidad competente del Gobierno Nacional, el monto global correspondiente el cual es distribuido a nivel de Pliego por dicha Entidad, bajo los criterios determinados de conformidad con la normatividad vigente", asimismo mediante Resolución Directoral N° 009-2019-EF/50.01 se aprueban los Lineamientos para la distribución y asignación de los ingresos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el Vaso de Leche y los Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza, en los Gobiernos Locales;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en el artículo 84 inciso 1.4 señala que las Municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos ejerce la función de ejecutar el programa del Vaso de leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación de la materia, por lo tanto el convenio se encuentra enmarcado dentro de las funciones de la Municipalidad, contando asimismo con el Informe N° 104-2019-MPC-SGPSA de fecha 21 de febrero de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales quien remite el proyecto Convenio 2019 a fin de que lleven los procesos hasta la autorización por parte del Concejo Municipal para su debida suscripción:

///...

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

///...  
Pág. N°03  
A.C. N° 029-2019-MPC

Que, en ese entender a efectos de ejecutar la gestión del Programa de Complementación Alimentaria debemos dar cumplimiento a los lineamientos aprobados por el MIDIS, entre los que se encuentra la suscripción de convenios cuyo contenido está predeterminado por dicho Ministerio;

Que, mediante Informe Legal N° 69-2019-GAJ-MPC de fecha 27 de febrero de 2019, el Abg. Rafael Oscar Calle Sánchez – Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, concluye que corresponde elevar al Pleno de Concejo dicho convenio, a efectos de que se cumpla con lo establecido en el numeral 26 del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Dictamen N° 001-2019-CDSYH-MPC, la Comisión de Desarrollo Social y Humano, aprueba la celebración del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Cañete, para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el año 2019, debiendo remitirse al Concejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones previo dictamen de la Comisión correspondiente;

Que, estando a lo acordado por el Concejo Municipal con el VOTO **UNANIME A FAVOR**, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y al amparo del Art. 63° del Reglamento Interno del Concejo, se adoptó lo siguiente:

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA CELEBRACION DEL CONVENIO DE GESTION ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PARA LA GESTION DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA (PCA) PARA EL AÑO 2019, EL MISMO QUE CONSTA DE CATORCE CLAUSULAS, por los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.**

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PARA LA GESTION DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA (PCA) PARA EL AÑO 2019.**

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo y Convenio al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, e instancias de la administración municipal que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
  
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ  
ALCALDE PROVINCIAL